

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO Y  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE**

**ACUERDO NÚMERO  
001 de 21 de Septiembre de 2011**

“Por el cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe”

**La Delegada de la Ministra de AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO y el delegado del Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011 y en el numeral 12 del artículo 5 y el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al numeral 12 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas en el país.

Que igualmente corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de que trata el párrafo tercero del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que el párrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 dispone que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

“Por el cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe”

Que para reglamentar lo concerniente al párrafo citado (Constitución de la Comisión Conjunta), el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1604 del 2002.

Que para efectos de la conformación de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial delegó, mediante Resolución Número 1859 del 16 de septiembre de 2011, a CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS, Coordinadora del Grupo de Recurso Hídrico.

Que para efectos de la conformación de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique delegó, mediante Resolución Número 1020 del 20 de septiembre de 2011, a GUSTAVO CALDERÓN CARRASCAL, Coordinador del Grupo de Línea Base de la Corporación.

Que ejercen autoridad ambiental dentro de su respectiva jurisdicción en la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, las Corporaciones Autónomas Regionales del Atlántico-CRA y del Canal del Dique -CARDIQUE.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDAN

**ARTICULO 1. Conformación.** La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, será presidida por el(la) Ministro(a) de AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL o la entidad que haga sus veces o su delegado y estará conformada a partir de la fecha, por:

El(la) Ministro(a) de AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL o la entidad que haga sus veces o su delegado, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO o su delegado y el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE o su delegado.

**ARTÍCULO 2. Objeto.** La Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe tiene por objeto concertar, armonizar y definir políticas, planes y programas para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales y la normatividad ambiental vigente y en especial, lo dispuesto en los Decretos 1604 de 2002, Decreto 1729 de 2002 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

“Por el cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe”

**ARTÍCULO 3. Duración.** El término de duración de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe será indefinido.

**ARTÍCULO 4. Funciones.** La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe – POMCA Arroyos directos mar Caribe, hacia el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica.
2. Aprobar y adoptar los ajustes a que haya lugar en relación con el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, los criterios y pautas generales que para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas del país establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces.
3. Coordinar y definir conjuntamente los mecanismos, instrumentos y estrategias institucionales, administrativas, financieras, económicas y técnicas a que haya lugar para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación, verificación y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, atendiendo la normatividad vigente.
4. Aprobar el Plan Operativo Anual de Ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe a cargo de las Corporaciones miembros de la Comisión.
5. Promover la articulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe con los demás procesos de planificación que tengan injerencia en el área de la cuenca.
6. Recomendar mecanismos y actividades que permitan a las autoridades Ambientales que conforman la Comisión, el intercambio, acopio, procesamiento y análisis conjunto de la información técnica, científica y

“Por el cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe”

- jurídica para la toma de decisiones en materia de planificación y administración de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe en el marco del respectivo Plan de Ordenación y Manejo.
7. Gestionar recursos y realizar convenios con entidades públicas y/o privadas de carácter local, regional, nacional e internacional para el desarrollo de actividades conjuntas en la cuenca y constituir el Fondo Especial para la implementación del POMCA de los Arroyos directos al mar Caribe
  8. Coordinar el programa de implementación de los instrumentos económicos que deban ser aplicados e implementados en la Cuenca, por cada una de las Corporaciones que integran la Comisión Conjunta en sus respectivas jurisdicciones.
  9. Promover la participación de los actores sociales regionales y locales en el proceso de ordenación de la cuenca de los Arroyos directos al mar Caribe y en la ejecución y seguimiento del respectivo POMCA.
  10. Expedir, ajustar o modificar su propio reglamento.
  11. Adoptar las demás medidas que sean necesarias para cumplir sus objetivos y funciones establecidas entre otros, en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en el Decreto 1449 de 1977, Decreto 1604 de 2002, Decreto 1729 de 2002, Decreto 3100 de 2003, Decreto 155 de 2004, Decreto 3440 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010, Art 206 del Decreto Ley 1450 de 2011 y demás normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

**ARTÍCULO 5. Principios.** Para la elaboración e implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe, la Comisión Conjunta, se regirá además de los principios establecidos en la Ley 99 de 1993, por los siguientes:

1. Construcción local de lo regional con visión nacional y solidaridad global.
2. Proceso permanente de participación, concertación, planeación, ejecución, seguimiento y ajuste con todos los actores.
3. Enfoque sistémico y gestión integral.
4. Construcción articulada, compartida y transparente de la información y del conocimiento.
5. Equidad social en el acceso a los recursos naturales y respeto al patrimonio cultural y natural.

“Por el cual se conforma la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe”

6. Convivencia y competitividad sostenible.
7. Articulación con los planes de ordenamiento territorial, planes de vida, planes de desarrollo etnocultural, planes de desarrollo y expansión sectorial.

**ARTÍCULO 6. Comité Técnico.** La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe estará asistida por un Comité Técnico conformado por profesionales encargados del tema de cuencas hidrográficas y/o gestión integral del recurso hídrico de cada una de las partes integrantes de la Comisión.

El Comité Técnico estará encargado de analizar y conceptuar técnicamente los asuntos que sean objeto de decisión por parte de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe.

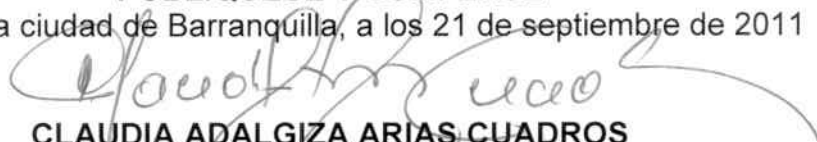
La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos directos al mar Caribe establecerá mediante reglamento las funciones del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 7. Publicidad.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique deberán publicar este acuerdo en sus respectivas páginas web dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los 21 de septiembre de 2011



**CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS**

Delegada Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**

Director Corporación Autónoma Regional del Atlántico



**GUSTAVO CALDERÓN CARRASCAL**

Delegado Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique